



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FONMUJER NIT 804005701-4

DEMANDADO: CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMANAC.C. 1.077.455.483
CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS C.C. 1.077.435.489

RADICADO: 680014003011-2022-00381-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 21 de junio de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER –FONMUJER**, quien, por intermedio de apoderado, demanda a **CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMANA** y **CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS**.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 05 cuaderno principal